

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 25 • Viernes, 11 de febrero de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por cada octavo de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de *se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.*

— *Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.*

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General. 634

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Comisaría de Aguas. Ciudad Real. 636

— Badajoz. 636

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba. 637

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba. 641

— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba. 642

AYUNTAMIENTOS

Montoro, Córdoba, Priego de Córdoba, Torrecampo, Baena, Doña Mencía, Palma del Río, Villanueva de Córdoba, Posadas, El Guijo, Rute y Santa Eufemia 642

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Puente Genil, Montoro, Pozoblanco, Lucena, Barcelona y Córdoba 646

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Baena 648

OTROS ANUNCIOS

Notaría de Don José Antonio Caballos Castilla. Pozoblanco (Córdoba). 648

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Secretaría General Núm. 11.268

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Javier Ramírez Priego
D.N.I. número: 11397079
Domicilio: Calle Plaza, número 26
Localidad: Morente-Bujalance
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20022345

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 17 de diciembre de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General Núm. 11.269

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan Antonio Muñoz Merino
D.N.I. número: 30944836
Domicilio: Calle La Pista, número 33-2.º
Localidad: San Sebastián de la Gomera
Provincia: Tenerife

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20022352.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba
Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 17 de diciembre de 2002.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General Núm. 2.513

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rafael Cuevas Torrecilla
D.N.I. número: 30827938-A

Domicilio: Calle Arquitecto Saez de Santamaría número 10-3.º

Localidad: Córdoba
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030341

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 17 de marzo de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General Núm. 2.514

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Luis de Prado Ruiz-Santaella
D.N.I. número: 30806685-W
Domicilio: Plaza Séneca 1-1.º
Localidad: Córdoba
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030342

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 17 de marzo de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General Núm. 2.515

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Tomás Prado Carmona
D.N.I. número: 30471379-J
Domicilio: Calle Paco Natera, número 8
Localidad: Córdoba
Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030352

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 17 de marzo de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 2.517

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Virgilio Navarro Bravo

D.N.I. número: 30789442-D

Domicilio: Calle Reyes Católicos número 22

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030354

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba-Intervención de Armas

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 17 de marzo de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 2.518

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José González Muñoz

D.N.I. número: 80146729-D

Domicilio: Calle Jaén, número 14-2.º-3

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030388

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 17 de marzo de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 2.519

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Alberto Gallardo García

D.N.I. número: 78685939-H

Domicilio: Calle Miguel de Cervantes, número 15-4-Dcha.

Localidad: Andújar

Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030436

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba-Distrito Oeste

Artículo infringido: Artículo 5.2 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 17 de marzo de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 2.521

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Alberto Gallardo García

D.N.I. número: 78685939-H

Domicilio: Calle Miguel de Cervantes, número 15-4-Dcha

Localidad: Andújar

Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030438

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 17 de marzo de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 2.523

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Jesús David Trillo Pérez

D.N.I. número: 77807796-S

Domicilio: Avenida 28 de febrero número 13-3-D

Localidad: Sevilla

Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030481

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 17 de marzo de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

Secretaría General

Núm. 2.524

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Salvador Cruz Lara

D.N.I. número: 25337555-L

Domicilio: Calle Alto de Santa Catalina, número 16

Localidad: Antequera

Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 20030494

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 17 de marzo de 2003.— El Secretario General, Santiago Echevarría Márquez.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
COMISARÍA DE AGUAS
CIUDAD REAL**

Núm. 10.411

**Información pública sobre solicitud de concesiones
y autorizaciones administrativas**

Clase de solicitud: Autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas procedentes de la población de La Coronada (Fuente Obejuna).

Peticionaria: Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Polígono Industrial "La Papelera", Ctra. de la Estación, sin número. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Expediente: V.U.-001/04-CO.

Características fundamentales de la solicitud:

Se proyecta un sistema de lechos de flujo subsuperficial para el tratamiento de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de La Coronada mediante humedales artificiales, con los siguientes elementos:

— Obra de llegada, aliviadero, desbaste, desarenador, arquetas de distribución, 4 lechos de 640 m² de superficie constituidos por carrizos y arqueta de salida agua depurada.

— El cálculo y dimensionamiento del sistema de tratamiento se hace para un caudal de 174 m³/día, con unos rendimientos de depuración del 75, 70 y 80% para los parámetros DBO₅, DQO y Sólidos en suspensión, respectivamente. El efluente depurado se incorporará al arroyo Del Prado (río Zújar), en un punto con las siguientes coordenadas X = 0280933; Y = 4237018.

— Las instalaciones de tratamiento de las aguas residuales se sitúan en el Paraje Ejido de las Retuertas, parcela 7 del Polígono 62, de La Coronada, término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba).

En la oficina de esta Confederación Hidrográfica sita en Ciudad Real (Ctra. de Porzuna, 6, C.P. 13002), se admitirán reclamaciones durante treinta (30) días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

Ciudad Real, a 9 de diciembre de 2004.— El Comisario de Aguas, Ramón Gallego Gil.

Ministerio de Medio Ambiente

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
BADAJOZ**

Núm. 798

Acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de implantación del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana. Adicional.

Las obras de referencia fueron declaradas de Interés General mediante Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

La relación de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se sometió a información pública en los siguientes medios:

— Boletín Oficial del Estado el 21 de octubre de 2004.

— BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba el 27 de octubre de 2004.

— Diario Regional "Córdoba" de 19 de octubre de 2004.

Igualmente el anuncio se remitió a los Ayuntamientos afectados en los que se mantuvo expuesto al público durante el plazo de quince días.

A la vista de lo anterior, y una vez cumplidos los demás trámites que establece la Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de este Organismo, con fecha 20 de enero de 2005, ha resuelto lo siguiente:

Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos para poder ejecutar las obras de referencia:

Políg/Par.: 38/609.

Propietario/Dirección: Pilar Molina Ruiz. C/. Real, 24. 14491 Santa Eufemia (Córdoba).

Acometida eléctrica: 0'0862 Ha.

Camino de acceso: 0'4320 Ha.

Superficie total a expropiar: 0'5182 Ha.

Término municipal: Santa Eufemia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se notificará individualmente, de igual manera este anuncio.

Este acuerdo servirá de notificación a los propietarios desconocidos o cuya dirección o paradero se ignora, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acuerdo no agota la vía administrativa y contra la misma puede interponerse Recurso de Alzada ante la Excelentísima señora Ministra de Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a

partir de su notificación en la forma que establece el artículo 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, 20 de enero de 2005.— El Secretario General, Diego de la Cruz Otero.

—————
JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Ordenación Laboral
CÓRDOBA
 Núm. 801

Convenio Colectivo número 1.280
Código de Convenio 14-0207-2

Vista el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de las Empresas Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo de Córdoba y sus trabajadores, cuyo período de vigencia del Convenio Colectivo se extiende desde el día 1 de marzo de 2004 hasta el último día del mes de febrero de 2008, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 24 de enero de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

Acta de constitución de la Comisión Negociadora del
Convenio Colectivo Provincial de las Empresas
Distribuidoras de Gases Licuados del Petróleo (G.L.P.)
y sus trabajadores

En Córdoba, a 24 de marzo de 2004, en los locales de la sede de CECO, sito en Avd. Gran Capitán, n.º 12, de Córdoba, se reúnen los asistentes expresados a continuación y que constituyen la Comisión Negociadora, en pleno, del Convenio Colectivo Provincial de las Empresas Distribuidoras de G.L.P. y sus trabajadores. Representación de los trabajadores:

Don Nicomedes Ramírez Redondo, provisto de D.N.I. número 30.801.594-V (CC.OO.), don Daniel Melgar Arjona, provisto de D.N.I. número 80.112.172-K (U.G.T.), don José María León Santiago, provisto de D.N.I. número 30.473.616-L (CC.OO.), don José Bascón Pérez, provisto de D.N.I. número 30.459.542-K (U.G.T.), don Pedro Téllez Guerrero, provisto de D.N.I. número 30.510.600-L (U.G.T.) y don José Moreno Serrano, provisto de D.N.I. número 34.018.933-R (U.G.T.).

Representación empresarial:

Don Agustín Reina Galán, provisto de D.N.I. número 30.486.327-B, don Rafael Larrea Ruipérez, provisto de D.N.I. n.º 29.959.465-K, don Antonio Muñoz Longo, provisto de D.N.I. n.º 30.453.887-R, don Rafael Ramírez Laguna, provisto de D.N.I. n.º 75.608.938-A y don Francisco Rodríguez López, provisto de D.N.I. n.º 29.728.331-A (Asesor-Secretario).

Para tratar el siguiente, Orden del Día:

1) Constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.
 2) Aprobar la constitución de la Comisión Negociadora y remitir copia del acta al Ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en el artículo 89 del Estatuto de los Trabajadores.

Abierta la sesión, se acuerda por unanimidad de los asistentes ratificar la composición de la Comisión Negociadora antes indicada, reconociéndose mutuamente como interlocutores válidos para

las negociaciones del Convenio Colectivo, según lo previsto en los artículos 87, 88 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Se acuerda por unanimidad, nombrar Secretario de la Comisión Negociadora a don Francisco Rodríguez López.

Por la representación de los Trabajadores, se hace entrega a la representación Empresarial de la plataforma reivindicativa, tanto de carácter económico como social a negociar.

Una vez adoptado el acuerdo de la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, se aprueba así mismo, levantar la presente acta, y que por el Secretario de la Comisión, se remita en su día copia de la misma, al Ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Se levanta la sesión, aprobando y ratificando por unanimidad la presente acta, y en prueba de conformidad firman todos los asistentes.

Acta de Comisión Negociadora del Convenio Colectivo
Provincial de las Empresas Distribuidoras de Gases
Licuados del Petróleo (G.L.P.) y sus trabajadores
de la finalización de las negociaciones

En Córdoba, a 29 de diciembre de 2004, en los locales de la sede de CECO, sito en Avd. Gran Capitán, número 12, de Córdoba, se reúnen los asistentes expresados a continuación y que constituyen la Comisión Negociadora, en pleno, del Convenio Colectivo Provincial de las Empresas Distribuidoras de G.L.P. y sus trabajadores.

Representación de los trabajadores:

Don Nicomedes Ramírez Redondo, provisto de D.N.I. número 30.801.594-V (CC.OO.), don Daniel Melgar Arjona, provisto de D.N.I. número 80.112.172-K (U.G.T.), don José María León Santiago, provisto de D.N.I. número 30.473.616-L (CC.OO.), don José Bascón Pérez, provisto de D.N.I. número 30.459.542-K (U.G.T.), don Pedro Téllez Guerrero, provisto de D.N.I. número 30.510.600-L (U.G.T.) y don José Moreno Serrano, provisto de D.N.I. número 34.018.933-R (U.G.T.).

Representación empresarial:

Don Agustín Reina Galán, provisto de D.N.I. número 30.486.327-B, don Rafael Larrea Ruipérez, provisto de D.N.I. n.º 29.959.465-K, don Antonio Muñoz Longo, provisto de D.N.I. n.º 30.453.887-R, don Rafael Ramírez Laguna, provisto de D.N.I. n.º 75.608.938-A y don Francisco Rodríguez López, provisto de D.N.I. n.º 29.728.331-A (Asesor-Secretario).

Para tratar el siguiente, Orden del Día:

1) Acuerdo sobre la finalización de las negociaciones del Convenio Colectivo.

2) Acuerdos sobre la aprobación por la Comisión Negociadora del texto articulado del Convenio Colectivo negociado y delegación de facultades para remitir y registrar el texto del Convenio Colectivo negociado, en la Delegación Provincial de Trabajo de la Junta de Andalucía en Córdoba, a los efectos previstos en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Abierta la sesión, se adoptan por unanimidad de los asistentes los siguientes acuerdos:

Primero.— Dar por concluidas las negociaciones del Convenio Colectivo Provincial de las empresas distribuidoras de GLP y sus trabajadores de la provincia de Córdoba, cuya negociación se inició el pasado día 24 de marzo de 2004.

Segundo.— Aprobar el texto del Convenio Colectivo negociado, cuyo texto articulado, debidamente firmado por todos los miembros de la Comisión Negociadora, se adjunta a la presente acta.

Tercero.— Para realizar los trámites de presentar, tramitar, registrar ante la Autoridad Laboral competente el texto articulado del Convenio Colectivo negociado y aprobado por la Comisión Negociadora, se nombra a uno cualesquiera de los miembros de la Comisión Negociadora, para que actuando de forma solidaria e indistinta, firme cuantos documentos sean necesarios o convenientes para que dicho Convenio Colectivo sea registrado en la Delegación Provincial de Trabajo y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo noventa del Estatuto de los Trabajadores.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, aprobando y ratificando por unanimidad la presente acta, y en prueba de conformidad firman todos los asistentes.

Texto del Convenio Colectivo Provincial de Córdoba entre las empresas distribuidora de Gases Licuados del Petróleo (G.L.P.) y sus trabajadores

CAPÍTULO I

Preámbulo

Los trabajadores y empresarios firmantes del presente Convenio, se emplazan y comprometen para intentar, a través de su cumplimiento, los siguientes objetivos:

— La potenciación y mejora del servicio público al que se orienta el desarrollo de la actividad.

— Perfeccionamiento y mejora de las condiciones sociales y económicas de cuantos intervienen en el proceso productivo.

— La mejora a través de métodos racionales y humanos de la productividad, la prevención de riesgos laborales y la salud laboral de los trabajadores.

— La concordancia y la paz social entre empresas y trabajadores que se comprometen mutua y recíproca a buscar fórmulas de conciliación y arbitraje por cauces de diálogo para la solución de sus posibles discrepancias.

— La colaboración conjunta para que al servicio de la justicia y la humanidad, la edad de jubilación en la actividad sea rebajada por disposición legal.

— A buscar con el apoyo y solidaridad recíprocas, criterios de justicia y equidad en la distribución de las cargas fiscales y en la participación de los costos de la Seguridad Social.

Artículo 1.— Ámbito.

1.1. **Ámbito territorial.**— El presente Convenio Colectivo afectará a todas las empresas representadas en la negociación que tengan centros de distribución establecidos o se establezcan en Córdoba y su Provincia, o desarrollen su actividad en el indicado ámbito, aunque las centrales o domicilios sociales de dichas empresas radiquen en otra provincia, y a sus trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de su carácter de Convenio marco para las empresas que no estén representadas en la negociación.

1.2. **Ámbito funcional.**— El presente Convenio será de aplicación a todas las actividades de las empresas pertenecientes a la actividad de Distribución de Gases Licuados del Petróleo (G.L.P.).

1.3. **Ámbito profesional.**— Cuanto se establece en este Convenio es de aplicación a todos los trabajadores en sus distintas categorías profesionales que en la actualidad presten sus servicios en las precitadas empresas, ya sean fijos, eventuales o interinos y que se rijan por el Anexo I, así como los que ingresen en dichas empresas durante la vigencia del Convenio, sin más excepciones que la del personal afecto al reparto encomendado a personas con la condición de transportistas, el correspondiente contrato de distribución y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, realicen dicho reparto por precio a tanto alzado.

Artículo 2.— Vigencia y duración. Prórroga automática.

2.1. **Vigencia y duración.**— Con independencia de su fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el presente Convenio entrará en vigor con efectos retroactivos al 1 de marzo de 2004 y estará vigente hasta el último día del mes de febrero de 2008, teniendo por tanto una vigencia de cuatro años.

2.2. **Revisiones salariales.**— Durante la vigencia del Convenio, se procederá por la Comisión Paritaria, a las revisiones salariales en los plazos y la forma siguiente:

— Para el período 1-3-2005 a 28-2-2006. Se revisará, con efectos del día 1-3-2005, en el porcentaje de incremento general del IPC, relativo al año 2004 (enero a diciembre), más 1 punto.

— Para el período 1-3-2006 a 28-2-2008. Se revisará cada año, con efectos del día 1-3-2006 y 1-3-2007, en el porcentaje general del IPC, relativo a los años 2005 (enero a diciembre), y 2006 (enero a diciembre), respectivamente, y en ambos años, más 1'25 puntos.

En las citadas fechas la Comisión Paritaria del Convenio se reunirá al objeto de llevar a efecto y proceder a formalizar tales revisiones salariales.

Expresamente se pacta, que todos los atrasos por revisión de Convenio, producidos por revisiones salariales, se abonarán por las empresas en el plazo de los dos meses siguientes a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de tales revisiones salariales en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.).

2.3. **Prórroga automática.**— Transcurrido el periodo de vigencia inicial del Convenio, si con al menos dos meses de antelación a la

fecha de su vencimiento, el Convenio o algunas de sus prórrogas no fuera denunciado por ninguna de las partes firmantes, el mismo quedará automáticamente prorrogado, de año en año, en cuyo caso todos los conceptos económicos se incrementarán el mismo tanto por ciento en que hubiera subido el Índice de Precios al Consumo (L.P.C.) en el año natural anterior y según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), más 1 punto.

2.4. **Cláusula de descuelgue.**— En lo que se refiere a los incrementos salariales pactados en el presente Convenio se dará tratamiento excepcional a aquellas Empresas que, incluidas en el ámbito de aplicación del mismo, acrediten situaciones de resultados negativos en el ejercicio económico anterior. Igualmente se tendrá en cuenta las previsiones para el año siguiente, en que se contemplará la evolución del mantenimiento del nivel de empleo. Para valorar esta situación, se tomarán en consideración circunstancias tales como el insuficiente nivel de ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las Empresas, de sus balances y cuentas de resultados. Las Empresas en las que, a su juicio, concurren las circunstancias expresadas, comunicarán a la Comisión Paritaria del Convenio su intención de acogerse a esta cláusula. Dicha petición, a la que deberá aportar los datos y la información necesarias para que la Comisión pueda valorarla, deberá presentarse dentro del plazo de los 40 días siguientes a la fecha de publicación del Convenio o sus revisiones en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. La Comisión se reunirá en el plazo máximo de los 40 días siguientes a la de la recepción de la comunicación de la Empresa, para dilucidar la procedencia o no de la aplicación de esta cláusula. Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría.

Artículo 3.— Compensación y condiciones mínimas.

Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio, se respetarán las superiores, excepto las comisiones e incentivos por reparto de botellas que en la actualidad vinieran percibiendo, que se registrarán por lo pactado en este Convenio, implantadas con anterioridad y examinadas en su conjunto y en cómputo anual. Los aumentos de retribuciones que pudieran producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación o Convenio Colectivo de ámbito superior, sólo podrán afectar a las nuevas retribuciones en cómputo global anual, superen las aquí establecidas.

En caso contrario, serán absorbidas y compensadas por estas últimas, subsistiendo el presente Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 4.— Validez.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio, forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente y en cómputo anual.

En los supuestos del número 5, del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo que resuelva la Autoridad competente.

Artículo 5.— Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto como derecho supletorio en la Legislación General vigente.

CAPÍTULO II

Régimen de trabajo

Artículo 6.— Jornada horaria.

La jornada de trabajo para las empresas afectadas por el presente Convenio será de 40 horas semanales, distribuidas de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, de lunes a sábados.

Respetando las necesidades derivadas de la condición de servicio público del sector, el horario diario se establecerá de común acuerdo entre empresa y trabajadores.

Sin perjuicio de lo dicho en el párrafo anterior, empresa y trabajadores, respetando las obligaciones impuestas por la distribución, establecerán durante los meses de junio a septiembre, un sistema de jornada especial en orden a implantar progresivamente la jornada continuada y el descanso de los sábados. En este sentido, las empresas del sector y durante los mencionados meses establecerán un sistema rotativo de trabajo los sábados que garantice el descanso de la mitad de la plantilla existente en cada momento.

Artículo 7.— Vacaciones.

Respetando los restantes aspectos, tipificados en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, las vacaciones del personal

afectado por este Convenio, y que lleven al menos un año de antigüedad en la empresa, serán de 31 días naturales. El personal que lleve menos de un año en la empresa, las disfrutará proporcionalmente al tiempo trabajado.

Artículo 8.— Licencias y permisos.

Todos los trabajadores integrados en el presente Convenio, tendrán derecho en las situaciones y con las condiciones que se establecen en el mismo 3, 4, 5 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Como mejora a lo establecido en dicho precepto se establece el derecho del trabajador a ausentarse cuatro días, en caso de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad.

Artículo 9.— Equipo de trabajo.

Todos los trabajadores integrados en el presente Convenio tendrán derecho a la entrega de las prendas y restantes elementos que configuran su equipo de trabajo:

Verano: Dos uniformes, compuestos por camisa y pantalón cada uno de ellos.

Invierno: Dos uniformes, compuestos de camisa, pantalón y cazadora, cada uno de ellos.

Independientemente de estos uniformes, cada empresa entregará los trajes de agua necesarios para pasar el invierno.

La fecha tope para la entrega de los uniformes será: Para la ropa de verano el primero de mayo y para la ropa de invierno el primero de octubre.

Las empresas y los trabajadores vendrán obligados a la estricta observancia de las obligaciones previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y particularmente en las previstas en el R.D. 1.215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Boletín Oficial del Estado del siete de agosto de mil novecientos noventa y siete) y demás disposiciones legales de aplicación.

Artículo 10.— Conservación del equipo mecánico.

Todo trabajador debe avisar con la máxima diligencia a sus jefes inmediatos de los accidentes, riesgos y desperfectos de las máquinas, herramientas, instalaciones y material que use, incurriendo en la responsabilidad a que hubiera lugar en caso de no hacerlo y producirse víctimas y/o daños.

Asimismo, los trabajadores comprobarán diariamente antes de iniciar su trabajo, los niveles de lubricantes, refrigerantes, circuito de frenos, presión de los neumáticos, etc. de sus vehículos, a fin de evitar accidentes y averías debidos a deficiencias en este sentido.

**CAPÍTULO III
Retribuciones**

Artículo 11.— Conceptos retribuidos.

Las retribuciones del personal afectado por este Convenio, estarán compuestas por los siguientes conceptos:

1. Directa: Salario base y plus de actividad.
2. Complementaria: Por cantidad y calidad de trabajo.
3. De vencimiento superior al mes: Extraordinaria y Paga de Beneficios.
4. Horas extraordinarias, en los casos que proceda.
5. Complementos personales, si los tuvieran.

Artículo 12.— Salario Base del Convenio.

El salario base de cada categoría profesional, y como remuneración de una producción normal y correcta en el trabajo, será el que se fija en el Anexo I.

Artículo 13.— Plus de antigüedad.

La antigüedad se consolidará por cuatrienios al 3% del salario base del Convenio vigente en el momento de su obtención.

Artículo 14.— Rendimientos.

Considerando la diferencia entre las zonas de reparto y en atención a la densidad de población, el rendimiento mínimo servirá el que a continuación se especifica:

- 1.— Trabajadores menores de 58 años:
 - a) En poblaciones de más de 50.000 habitantes, 80 botellas por día realmente trabajado en jornada de siete horas y media.
 - b) En poblaciones de más de 10.000 habitantes y menos de 50.000 habitantes, 100 botellas por día realmente trabajado en jornada de siete horas y media.
 - c) En poblaciones de menos de 10.000 habitantes: 80 botellas por día realmente trabajado en jornada de siete horas y media.

2.— En el caso de Córdoba capital, los porcentajes establecidos para las diferentes edades se adecuarán entre empresarios y trabajadores a las peculiaridades de las zonas de reparto.

3.— Los mínimos pactados en los puntos a), b) y c) del número 1 anterior, calculados en cómputo mensual, dará derecho a los trabajadores/as a percibir, en función del reparto domiciliario que se realiza, una cantidad, incluida ya, y a partir de la firma del presente Convenio, en las tablas salariales y que hasta la fecha se denomina complemento por cantidad de trabajo.

Del mencionado cómputo mensual se excluirán aquellos días en que no se realice reparto por causa de enfermedad justificada del trabajador.

4.— La producción que exceda de los mínimos pactados en los apartados a), b) y c) del número anterior, y la que se pueda establecer en virtud del número 2, calculados como se dijo en el cómputo mensual, se retribuirá de la siguiente forma:

- a) Poblaciones de más de 50.000 habitantes:
 - Exceso desde la bombona 81 y hasta las 120 inclusive, serán de 0,30 euros durante el período comprendido entre el día 1 de marzo de cada año al último día del mes de febrero del año siguiente.
 - Exceso a partir de la bombona 121 inclusive en adelante, serán de 0,36 euros durante el mismo período reseñado en el párrafo anterior.
- b) Poblaciones de entre 10.000 y 50.000 habitantes:
 - Exceso desde la bombona 101 y hasta las 170 inclusive, serán de 0,21 euros durante el período comprendido entre el día 1 de marzo de cada año al último día del mes de febrero del año siguiente.
 - Exceso a partir de la bombona 171 inclusive en adelante, serán de 0,34 euros durante el mismo período reseñado en el párrafo anterior.

c) En caso de avería del camión de reparto, y no existiendo otro en la empresa para su utilización por el conductor repartidor afectado, aquélla asignará la correspondiente zona de reparto a otro repartidor que compartirá la distribución de ambas zonas con el trabajador afectado por la avería. En este caso los mínimos pactados en los apartados anteriores se reducirán en un 10%.

5. Se establece que el mecánico visitador, a partir de un mínimo de 30 revisiones por día, percibirá un complemento por cantidad de trabajo de 0,36 euros durante el período comprendido entre el día 1 de marzo de cada año al último día del mes de febrero del año siguiente, por cada una que sobrepase y que esté procesada como válida por Repsol-Butano, S.A.

6. Los trabajadores mayores de 58 años, tendrán una reducción de 10 botellas diarias, sobre los mínimos pactados anteriormente.

7. Las empresas se comprometen, previo acuerdo con los trabajadores de reparto menores de 55 años, a tratar de asignar a los mayores de dicha edad, una zona de reparto, dentro de su demarcación, acorde con sus lógicas limitaciones por razón de su edad.

Las cantidades que se obtengan por estos conceptos se harán constar en el recibo de salarios correspondientes a efectos de su cotización en la Seguridad Social.

Artículo 15.— Pagas Extraordinarias.

Todos los trabajadores integrados en el presente Convenio tendrán derecho a dos pagas extraordinarias de 30 días.

Dichas pagas extraordinarias se calcularán con arreglo al salario base del Convenio más antigüedad y se harán efectivas el 15 de julio y el 22 de diciembre o días hábiles anteriores.

Artículo 16.— Paga de beneficios.

Todos los trabajadores integrados en el presente Convenio, percibirán en concepto de participación en beneficios, una paga extraordinaria equivalente a 30 días de salario base del Convenio más antigüedad, referido al 31 de diciembre del año anterior, y que se abonará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de su devengo.

Artículo 17.— Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias, en las categorías profesionales en que proceda, se retribuirán con un aumento del 75% y con el 100% las realizadas en domingos y días festivos.

Teniendo en cuenta el carácter público de los servicios encomendados a las empresas sujetas al presente Convenio, cuando concurren circunstancias de fuerza mayor y otras análogas que

por su trascendencia sean inaplazables, el número de horas invertidas no entrará en el cómputo de las conceptuadas como extraordinarias, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, apartados 2, 3, 4 y 5.

Artículo 18.— Conceptos compensatorios.

Además de los conceptos salariales de carácter retribuido señalados en el artículo 12, el personal afectado por el presente Convenio podrá percibir, con carácter compensatorio y extrasalarial, las indemnizaciones siguientes:

- Plus de transporte y distancia.
- Dietas.

Artículo 19.— Plus de transporte y distancia.

Para suplir los gastos ocasionados por el transporte y la distancia que haya de recorrer para acudir al trabajo, todo trabajador, con independencia de su categoría profesional, percibirá la cantidad de 0,34 euros, a partir del límite del casco urbano, siempre que dicho transporte no sea proporcionado con medios propios de la empresa.

Artículo 20.— Dietas.

Si por necesidades del servicio algún trabajador hubiese de trasladarse fuera de la localidad en la que habitualmente efectúa su trabajo, la empresa le abonará los correspondientes gastos de locomoción y dietas, siendo el importe de estas últimas de 60 euros por dieta completa, incluyendo el pernoctar y de 14 euros para la media dieta, que por necesidades del servicio tenga que almorzar fuera.

Artículo 21.— Forma de pago.

El pago de sueldos y salarios se efectuará normalmente en moneda de curso legal y en el centro de trabajo por meses vencidos, pudiéndose incluir en los mismos, por acuerdo entre empresas y trabajadores, las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y de beneficio.

No obstante lo anterior y si por disposición legal o conveniencia de la empresa se hiciera necesario, el pago se efectuará mediante transferencia o talón bancario y en la cuenta señalada por el trabajador.

Sin perjuicio de lo señalado, todo el personal tendrá derecho a percibir semanal o decenalmente cantidades a cuenta de los jornales o sueldos devengados.

CAPÍTULO IV

Organización del trabajo

Artículo 22.— Organización del trabajo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23, 39, 40 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, las empresas se reservan las facultades de organización del trabajo en las mismas en orden a conseguir una racional utilización de los recursos técnicos y humanos, pudiendo disponer a tal efecto, siempre dentro de la legalidad vigente, la movilidad y redistribución de todo el personal con arreglo a las necesidades de organización de la producción.

Artículo 23.— Seguridad e Higiene en el trabajo.

Se estará a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO V

Seguridad Social

Artículo 24.— Garantías de afiliación a la Seguridad Social.

Todas las empresas vienen obligadas a entregar al trabajador fotocopia del justificante del parte de alta de la Seguridad Social en un plazo de 10 días, a partir de la entrada al trabajo de la misma.

Artículo 25.— Seguro complementario de accidentes laborales.

Las empresas afectadas por el presente Convenio se comprometen a concretar en el plazo de tres meses, a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a favor de sus trabajadores, una Póliza de Seguros que cubra los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente, en los grados que se indican, derivados exclusivamente de accidente de trabajo, incluidos los ocurridos "in itinere", que garanticen el percibo de las indemnizaciones siguientes:

- A) 15.025,00 euros en caso de fallecimiento del trabajador.
- B) 24.040,00 euros en los casos de declaración de gran invalidez.
- C) 15.025,00 euros en caso de declaración de incapacidad permanente absoluta para toda profesión u oficio.
- D) En los casos de declaración de incapacidad permanente total para la profesión habitual:

- 21.035,00 euros en caso de tener el trabajador menos de 55 años y,

- 15.025,00 euros en el caso de tener el trabajador cumplidos los 55 años.

La edad a tener en cuenta, en estos casos, será la que tenga cumplida el trabajador en la fecha de efectos de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de la sentencia judicial que reconozca la incapacidad permanente.

E) 21.035,00 euros en los casos de declaración de incapacidad permanente parcial.

Serán beneficiarios de esta póliza en caso de fallecimiento del trabajador, los señalados en la Ley de Seguridad Social y la legislación de accidentes de trabajo y reglamento de su aplicación.

Estas cantidades percibidas por los beneficiarios de la póliza sin mengua de carácter definitivo de la percepción, serán siempre consideradas a cuenta de cualquier otra indemnización que las empresas se viesan obligadas a abonar a los citados beneficiarios por disposición expresa de cualquier resolución judicial, social, civil o penal, que se dictare como consecuencia del accidente, salvo en los casos de recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad imputables a las empresas.

Las faltas de aseguramiento de estos riesgos constituirá a la empresa en responsable directa de las indemnizaciones establecidas.

Artículo 26.— Incapacidad Temporal por Accidente Laboral.

En el supuesto de Incapacidad Temporal por Accidente Laboral, las empresas completarán a su cargo las diferencias salariales que existan entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100 por 100 del salario pactado en el presente Convenio.

Si la situación de Incapacidad Temporal fuera derivada de enfermedad común o accidente no laboral, se aplicará lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 27.— Jubilación anticipada y flexible.

Se estará a lo previsto en la Ley General de la Seguridad Social, Ley 35/2002, de 12 de julio (BOE 13-7-2002) y R.D. 1.132/2002, de 31 de octubre (BOE 27-11-2002), que desarrolla la dicha Ley de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible, y demás disposiciones legales de aplicación.

Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de las especiales condiciones en que los trabajadores del sector desarrollan su actividad laboral, se comprometen durante la vigencia de este Convenio, a realizar conjuntamente con las Organizaciones Sindicales y Empresariales ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales las gestiones pertinentes encaminadas a solicitar la rebaja en la edad de jubilación ordinaria de los trabajadores.

CAPÍTULO VI

Disposiciones varias

Artículo 28.— Derechos sindicales: Cobro de cuota.

Las empresas, si lo estiman oportuno y previa autorización del trabajador, podrán cobrar a éste la cuota de su Sindicato una vez abonada la nómina mensual y entregar el importe al representante que legalmente lo acredite del Sindicato correspondiente, un día después del pago de dicha nómina, mediante la entrega por parte del representante del Sindicato de los recibos correspondientes.

Artículo 29.— Comisión Paritaria.

A los efectos legales oportunos y de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se constituye una Comisión Paritaria de interpretación del mismo, compuesta por tres miembros de la representación empresarial designados en cada caso por la Asamblea Provincial de Empresas Distribuidoras de G.L.P. y tres miembros en representación de los trabajadores, designados por los mismos o sus representantes legales en ambos casos. El domicilio de la misma será Avenida Gran Capitán, 12-2.º.

De Presidente y Secretario de la misma actuarán dos vocales que deberán ser designados en cada sesión, debiendo tenerse en cuenta a estos efectos que dichos cargos deberán recaer alternativamente en los representantes de los trabajadores en una sesión y en los representantes de los empresarios la siguiente.

Artículo 30.— Misión de la Comisión Paritaria.

Las misiones que se asignan a la Comisión señalada en el artículo anterior son las siguientes:

1. Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas pactadas en este Convenio.

2. Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio de los supuestos previstos en su texto.

3. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado por ambas partes.

4. Estudio de la evaluación de las relaciones entre las partes contratantes.

5. Adoptar los acuerdos que en cada caso proceda relativo a la procedencia o no de la aplicación de la Cláusula de descuelgue prevista en el artículo 2.4 de este Convenio, a las empresas que lo soliciten.

6. Cuantas otras cuestiones atiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio y a la consecución de sus objetivos.

Las misiones de esta Comisión Mixta no obstaculizarán el libre ejercicio de las acciones que procedan ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

Artículo 31.— Plazo para el abono de los atrasos por revisiones salariales.

Las diferencias por atrasos salariales que las empresas deban abonar a los trabajadores desde el día 1 de marzo de 2004 como consecuencia de la revisión salarial, podrán abonarlas en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

A N E X O I

Tablas Salariales vigente para el período 1-3-04 a 28-2-05

CATEGORÍA

GRUPO 1.º PERSONAL TÉCNICO:

	Euros
Técnico Titulado Superior con Jefatura	1.316,77
Técnico Titulado Superior sin Jefatura	1.161,26

Subgrupo 2.º Técnicos Titulados Grado Medio:

Jefe Técnico Titulado	1.083,56
Técnico Titulado de Grado Medio	1.005,68

Subgrupo 3.º Técn. Especializados:

Jefe Técnico Especializado	928,02
Técnico Especializado	850,25

GRUPO 2.º PERSONAL ADMINISTRATIVO

Subgrupo 1.º Personal de Oficinas:

Jefe Administrativo de 1.ª	1.005,68
Jefe Administrativo de 2.ª	928,02
Jefe de Negociado	855,89
Oficial de 1.ª	772,50
Oficial de 2.ª	733,24
Auxiliar	655,67
Aspirantes	403,29

Subgrupo 2.º Personal de Informática:

Analista de Aplicación	928,02
Programador	770,34
Operador-Ordenador	733,26
Perforista	655,88

Subgrupo 3.º Personal Auxiliar Oficinas:

Auxiliar de Oficina Jefe	730,00
Almacenero	655,12
Telefonista	609,26
Cobrador	620,89
Auxiliar de Oficinas	679,71

GRUPO 3.º PERSONAL SUBALTERNO

Vigilantes Jurados	609,29
Conserjes	620,89
Ordenanza	609,26
Guarda	608,18
Botones	585,14

GRUPO 4.º PERSONAL OBRERO

Subgrupo 1.º Conductores:

Conductores de Vehículos Pesados	796,37
Conductores de Camión	757,46
Conductores de Reparto	749,45
Ayudante Conductor Camión	738,05
Conductor Carretilla Elevadora	738,05
Mozo Ayudante Conductor Reparto	620,89

Subgrupo 2.º Profesionales Oficio:

Maestro	850,36
Oficial de 1.ª	733,63
Oficial de 2.ª	714,23
Ayudante	636,48
Mozo de Almacén	609,32
Aprendiz	403,21

Subgrupo 3.º Especialista:

Mecánico Visitador de Revisiones Averías	714,23
Montador-Instalador	714,23

Subgrupo 4.º Personal de Limpieza

Limpiadora	609,26
Hay varias firmas.	

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial

Sección de Ordenación Laboral

CÓRDOBA

Núm. 802

Convenio Colectivo número 1.280

Código de Convenio 14-0207-2

Vista la denuncia del Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa "Socodi Club, S.L." y sus trabajadores, cuya vigencia finaliza el próximo día 31 de diciembre de 2004, que ha sido comunicada a esta Delegación Provincial por doña Begoña Criado Lastres, en su calidad de Presidenta del Comité de Empresa, en los términos acordados en el apartado primero 3 del Convenio Colectivo, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Paritaria del Convenio.

Córdoba, 2 de diciembre de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 738

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Ref. Expediente A.T. 349/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Serrot Promociones y Construcciones, S.L. y Goce e Hijos Construcciones, S.L., con domicilio social en Carretera Córdoba-Málaga, p.k. 35,6 en Montemayor (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Avenida de Andalucía, sin número, en el término municipal de Montilla.

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a viviendas.

d) Características principales: Línea eléctrica de media tensión subterránea a 25 KV de 30 m. de longitud y conductor AL 3 (1 x 150 mm²) y centro de transformación interior de potencia 2 x 400 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 19 de enero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 791

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de presentación solicitud con Requerimiento de Datos en el expediente de Reconocimiento y Calificación de la Condición de Minusválido (n.º 14/1038061-M/1999), promovido por doña María Expósito González, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a comunicar a doña María Expósito González, que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, deberá aportar "fotocopia de todos los informes médicos y/o psicológicos actualizados, que acrediten su agravamiento o mejoría".

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistida de su petición y se dictará resolución que orden el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley anteriormente mencionada.

Para cualquier información que precise, podrá dirigirse a: C.V.O. Córdoba, Avd. Ronda de los Tejares, 16 (pasaje), tlf. 957 005 300.

Córdoba, 19 de enero de 2005.— La Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, Soledad Pérez Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO
 Núm. 10.609

Por don Joaquín Cerezo Calero y don Valentino Ríos Jurado, se solicita Licencia Municipal para Construcción de Pista de Tierra, en parcelas catastrales números 138 y 139 del Polígono número 32, Paraje "Umbría de Mesa" en término municipal de esta localidad.

Lo que se hace público por plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de acuerdo al artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente 153/96, de 30 de abril, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los expedientes número 32/2004-Activ. y 147/2004-Urb., se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Montoro, 16 de diciembre de 2004.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Alfonso Delgado Cruz.

Núm. 631

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de enero de 2005, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente número 164/04-SE Proyecto de Urbanización calle de nueva apertura en Barriada Virgen de Gracia, de esta localidad, iniciado a nombre de don Sebastián Béjar Capet y otros, cuyo documento técnico ha sido redactado por don Francisco J. Valverde Abril, Arquitecto, y toda vez que consta en el mismo los informes de viabilidad de las compañías prestadoras de servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y telefonía, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 22.2 de la Ley 7/85, en su redacción dada por la Ley 11/99, reguladora de las Bases de Régimen Local y a lo establecido en la Ordenanza reguladora del Procedimiento para la aprobación de los proyectos de urbanización (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 12 de 24 de enero de 2004).

Resuelvo:

Primero.— Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización calle de nueva apertura en Barriada Virgen de Gracia, de esta localidad, cuyo documento técnico ha sido redactado por don Francisco J. Valverde Abril, Arquitecto.

Segundo.— Someterlo a información pública por plazo de quince días, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, diario de

mayor circulación de la provincial, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que todo aquél que resulte ser interesado interponga en su caso las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas pudiendo ser consultado el expediente en la Secretaría General en horario de oficinas".

Montoro, 17 de enero de 2005.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

CÓRDOBA
Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 10.797

Planeamiento/Mirc 4.1.12 9/2004 (Cítese al contestar)

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: ADMITIR A TRÁMITE EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE INSTALACIONES DE AUTO-MOCIÓN MERCEDES-BENZ EN CÓRDOBA, CARRETERA NACIONAL 432 PUNTO KILOMÉTRICO 278 promovido por CÓRDOBA DISTRIBUCIONES, S.A.

Segundo: Notificar el acuerdo al promotor requiriéndole para que presente la liquidación de tasas por actuación urbanística, así como la constitución de la garantía del 10% de la inversión en la cuantía de 510.179,37 euros.

Tercero: Someter a información pública el Texto Refundido presentado por plazo de 20 días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto: Requerir informes de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Demarcación de Carreteras del Ministerio de Fomento, EMACSA, SEVILLANA-ENDESA Y TELEFÓNICA.

Córdoba, 17 de diciembre de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
 Núm. 594

Edicto desconocidos

En relación con el Estudio de Detalle SC-3 (Zumbacón), aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 11 de junio de 2004 y publicado en el B.O.P. número 164 de 3 de noviembre de 2004 (número de anuncio 7.186); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorarse el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios desconocidos son:

Dña. Guadalupe Sevillano Cruz cuyo último domicilio conocido es Vacar, 33 Córdoba.

Dña. Concepción Sepúlveda Courtoy cuyo último domicilio conocido es Alhondiguilla, 7 Córdoba.

D. Patrocinio Fernández Sánchez cuyo último domicilio conocido es Vacar, 25 Córdoba.

D. José Román Moreno cuyo último domicilio conocido es Vacar, 25 Córdoba.

Dña. Juana Mª López Cuenca cuyo último domicilio conocido es Palmera, 16 Córdoba.

D. José Mª Alvarez Castro cuyo último domicilio conocido es Vacar, 21 Córdoba.

Dña. Natalia Morales Franco cuyo último domicilio conocido es Vacar, 21 Córdoba.

Dña. Rafaela Ramos Gómez cuyo último domicilio conocido es Cristo de Gracia, 7 Córdoba.

D. José Trujillo Cuerva cuyo último domicilio conocido es Cristo de Gracia, 7 Córdoba.

D. Antonio Molina Toledano cuyo último domicilio conocido es Virgen de Linares, 3 Córdoba.

Dña. Mª Angeles Coloma Cabanillas cuyo último domicilio conocido es Virgen de Linares, 3 Córdoba.

Dña. Trinidad Serrano Fernández cuyo último domicilio conocido es Virgen de Linares, 1 Córdoba.

Dña. Rafaela Costi Varón cuyo último domicilio conocido es Avda. Almagóvares, 14 Córdoba.

D. José Sojo Priego (titular catastral) cuyo último domicilio conocido es Rabanales, 14 Córdoba.

D. Juan Bautista González Hernández cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 6 Córdoba.

D. Francisco Villalón Romero cuyo último domicilio conocido es Villa de Rota, 8 Córdoba.

Dña. M^a Carmen Navarro González cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 10 Córdoba.

D. Manuel Navarro González cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 10 Córdoba.

Dña. Amparo Navarro González cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 10 Córdoba.

Dña. Enriqueta Navarro González cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 10 Córdoba.

Dña. Rafaela Navarro González cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 10 Córdoba.

Dña. Mercedes Navarro González cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 10 Córdoba.

Dña. Eva Navarro González cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 10 Córdoba.

Dña. Angela González Olivenza cuyo último domicilio conocido es Avda. de Cádiz, 79 Córdoba.

D. Antonio Caballero Arias cuyo último domicilio conocido es Doña Rama (HOYO) Córdoba.

Dña. Justiniana Meheder Caballero cuyo último domicilio conocido es Doña Rama (HOYO) Córdoba.

D. José Cabezas Gómez cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 16 Córdoba.

Dña. Paula Espinar Aranda cuyo último domicilio conocido es Avda. Almogávares, 16 Córdoba.

Inmobiliaria Orozco de Inversiones, SL cuyo último domicilio conocido es La Línea, 1 Ronda (Málaga).

D. Manuel Jiménez Ruiz cuyo último domicilio conocido es Almogávares, 7 Córdoba.

Dña. Aurora Moya Escabias cuyo último domicilio conocido es Almogávares, 7 Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. nº 285).

Córdoba, 26 de noviembre de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento**

Núm. 915

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Parcial del Sector O-3 "Ciudad Jardín Poniente-3", que desarrolla la Revisión-Adaptación del P.G.O.U. de Córdoba 2.001, promovido por ARENAL 2000 S.A., suspendiendo las deficiencias señaladas en el informe que se adjunta como motivación, de fecha 20 de diciembre 2004.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa local y tablón de anuncios. Y notificación personal a todos los afectados del Sector.

Tercero.- Solicitar informes a la Oficina de Accesibilidad del Servicio de Proyectos de esta Gerencia, y requerir nuevamente los informes a las compañías y organismos pendientes de contestar.

Cuarto.- Requerir al promotor para que corrija el Plan Parcial en el sentido en el que se señala en el informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en lo especificado en el informe del Ingeniero Superior del Servicio y en lo que el Consejo acuerde en su momento a la vista de las alegaciones que se estimen, así como de lo que resulte de los informes sectoriales vinculantes o lo que se valore adecuado de los no vinculantes.

Córdoba, 21 de enero de 2005.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 10.810

A N U N C I O

Esta Alcaldía-Presidencia por Resolución de fecha 10 de diciembre de 2004, con número de registro de Resoluciones 2.458,

ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle relativo a la Unidad de Ejecución número 28, de las Normas Subsidiarias Municipales de Priego de Córdoba, presentado por don Ramiro Ruiz Sánchez y otros, y redactado por el Arquitecto don Antonio Martos Rojas, cuyos terrenos tienen una superficie de 8.340,47 metros cuadrados; limitan al Norte, con los terrenos pertenecientes al Plan Parcial S-1; al Oeste por edificaciones, con fachada a las calles Pablo Ruiz Picasso, Julio Romero de Torres y Pintor Zurbarán; al Sur, con calles Fuenclara y Libertad; y al Este, con suelo perteneciente a la Unidad de Ejecución número 27, denominada "La Inmaculada 2", de las Normas Subsidiarias Municipales; anuncio que se hace en virtud del artículo 140.6 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.

Priego de Córdoba, 23 de diciembre de 2004.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

Núm. 209

A N U N C I O

Aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba en sesión de fecha 30 de noviembre de 2004, la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales y del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico, relativa a la parcela propiedad de los hermanos Hermosilla Ávalos, situada en la carretera de Fuente-Tójar, Aldea de Castil de Campos, con una superficie total de 483 metros cuadrados, que posee una calificación urbanística IN-1, (industrial), con el objeto de cambiar esta calificación por la dominante en la zona EEM-a; se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 128 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, a fin de que pueda ser examinada y presentadas las alegaciones precedentes.

Queda suspendido el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias, en los términos previstos por los artículos veintisiete de la Ley siete de dos mil dos, de Ordenación Urbanística de Andalucía y ciento veinte del Reglamento de Planeamiento.

Priego de Córdoba, 23 de diciembre de 2004.— El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Pérez Cabello.

TORRECAMPO

Núm. 241

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1 f) la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2004, cuyo tenor literal es como sigue:

Don José Fidel Soto Monje presentó en el Ayuntamiento de Torrecampo con fecha 7 de septiembre de 2004 proyecto de actuación para la actividad de planta de clasificación de áridos en el paraje "Santiago-El Porrejón" de este término municipal, parcelas 121, 122, 123 y 124 del polígono 11.

El expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que constan informe favorable de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

La actuación contenida en el expediente cabe caracterizarla como de Interés Público, ya que cabe verificar en ella los requisitos de utilidad pública o interés social de la actividad, la necesidad de emplearse en suelo no urbanizable, la compatibilidad con los usos previstos y el no incluir a la formación de nuevos asentamientos.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno adoptar resolución aprobando o denegando el proyecto, por ello, por unanimidad de los señores concejales presentes, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de actuación de referencia.

2º.- Remitir copia de estos acuerdos a la Consejería de Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Torrecampo, 10 de enero de 2005.— El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

BAENA
Núm. 542
A N U N C I O

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado el siguiente Decreto:

“Vistos los siguientes **ANTECEDENTES**:

I. Por acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno de esta Corporación en sesión del día 8 de junio de 2004 se aprobó definitivamente el Plan Parcial Ronda Norte. (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia 11-8-04).

II. Las bases de actuación y estatutos de la Junta de Compensación, suscritos por los propietarios del 83,93% de los terrenos afectados, fueron aprobados inicialmente por Decreto de esta Alcaldía nº 369/2004, de 10 de marzo de 2004.

III. Conforme a la vigente legislación, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 57 de 19 de abril de 2004, se abrió plazo de alegación durante 20 días.

IV. Además se ha llevado a cabo la notificación de dicho acuerdo de forma individual a todos los propietarios afectados, acompañado de un ejemplar de las bases y estatutos a fin de que durante el plazo de 20 días pudieran formular las alegaciones que a su derecho conviniera y decidir, bien si participaban o no de la gestión del sistema mediante la adhesión a la junta de compensación en constitución, asumiendo los costes de urbanización y de gestión que les correspondan, o bien, si no participaban en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos afectos, advirtiéndoles expresamente de que de no efectuar opción alguna en el plazo concedido, conforme a lo previsto en el art. 129.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el sistema se seguiría en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites.

V. Durante el período de exposición pública referido no se han formulado alegaciones, no obstante lo cual, debe significarse que durante el período de información pública abierto tras la aprobación inicial del plan parcial, abierto mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de 8-3-04, por parte de D. Rafael Priego Aguilera y D. José Juan y Francisco Priego Valverde (22-3-04), se manifestó su voluntad de no adherirse a la Junta de Compensación y solicitaron la expropiación de sus terrenos. En el mismo sentido, mediante escrito de fecha 23-7-04, D. Juan y Francisco Priego Valverde, reiteran su solicitud.

Vistos los artículos 161 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística y artículos 129 y 131 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Considerando que el art. 133 LOUA dispone que la aprobación de las bases de actuación y los estatutos de la Junta de Compensación determinará la afección real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación, que quedó establecido mediante la aprobación definitiva del plan parcial, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

Considerando que corresponde a esta Alcaldía la atribución para adoptar el presente acuerdo conforme al art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar definitivamente las Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial Ronda Norte.

Segundo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como la notificación individual a los propietarios afectados, con indicación de que no se ha introducido modificación con respecto a los documentos aprobados inicialmente y, con el requerimiento a los propietarios de bienes y derechos afectados que no hayan solicitado su incorporación a la Junta de Compensación para que así lo efectúen, si lo desean, con carácter previo a la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que de no hacerlo sus bienes serán reparcelados forzosamente o expropiados a favor de la Junta de Compensación.

Tercero.- Requerir a los propietarios afectados para que se constituyan en Junta de Compensación conforme a los art. 163 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto.- Designar representante en la Junta de Compensación al Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Obras y Urbanismo.

Quinto.- A efectos de la anotación marginal establecida en el art. 133 LOUA, debe requerirse a los propietarios afectados, que no lo hubiesen hecho, la aportación de los títulos de propiedad o nota simple informativa del Registro de la propiedad correspondientes a las fincas incluidas en el sector del plan parcial”.

En Baena, a 14 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Luís Moreno Castro.

DOÑA MENCÍA

Núm. 686

Don Julio Priego Priego, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa de Doña Mencía, hace saber:

Que por doña Antonia Poyato Bujalance, se solicita Licencia Municipal, para la actividad de Comercio Menor de Ropa, en Pasaje Villalegre, número 5, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular en el plazo de veinte días las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía, 28 de enero de 2005.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

PALMA DEL RÍO

Núm. 793

A N U N C I O

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2005, adoptó acuerdo de modificación de las Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Actividades Culturales y Formativas del Patronato Municipal de Cultura para el año 2005, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el 57 del Texto Refundido de disposiciones legales vigente en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril así como en los artículos 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

El expediente se encuentra expuesto al público, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir de la última aparición en los medios citados. Dentro de estos días los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo antes citado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Palma del Río, a 25 de enero de 2005.— El Primer Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 807

A N U N C I O

Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la tensión, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, con domicilio social en Plaza de España, número 10, en Villanueva de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono UI-1, en el término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a polígono industrial.

d) Características principales:

Línea Eléctrica.

Origen: Apoyo nº 13 Línea circunvalación Norte.

Final: Apoyo nº 14 Línea circunvalación Norte.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en km: 0.780.

Conductores: AL 3 (1 * 150 mm²).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación de esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse el mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 27 de enero de 2005.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

POSADAS
Núm. 819
A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza nº 44, reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de publicidad en publicaciones municipales, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 25 de noviembre de 2004.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza:

“ORDENANZA Nº. 44

**reguladora de los Precios Públicos por
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSERCIÓN DE
PUBLICIDAD EN PUBLICACIONES MUNICIPALES**

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1º.- Haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los precios públicos por el aprovechamiento de espacios publicitarios en publicaciones municipales.

CONCEPTO.

Artículo 2º.- Constituye el concepto, el aprovechamiento de espacios publicitarios por personas físicas o jurídicas de carácter público o privado en publicaciones que se puedan editar. Estos espacios publicitarios son los siguientes:

- Contraportada: Constituye el espacio publicitario equivalente a una página completa y que cierra la publicación.
- Plana: Constituye una plana el espacio publicitario equivalente a una página completa.
- Media plana: Constituye media plana el espacio publicitario equivalente a media página,
- Banda: Constituye la banda el espacio publicitario situado en el extremo inferior de una página.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Artículo 3º.- Nace la obligación de contribuir por estos precios públicos por el disfrute de cualquiera de los espacios publicitarios de la revista municipal enumerados anteriormente.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 4º.- Están obligados a satisfacer el importe de los precios públicos las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que hace referencia el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten la inserción de contenidos publicitarios en los espacios destinados a tal efecto, enumerados en el artículo dos.

TÉRMINOS Y FORMAS DE PAGO.

Artículo 5º.- Quienes soliciten la inserción de contenidos publicitarios en los espacios destinados a ello, deberán abonar las tarifas correspondientes a los quince días de confirmarles su inclusión en la publicación, en una cuenta bancaria que se indicará a tal efecto. En caso de no hacerse efectivo el pago en el plazo señalado, se procederá a retirar la inserción del contenido publicitario convenido.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6º.- 1. No se reconoce, con carácter general, exención, bonificación o reducción alguna de estos precios públicos.

2. No obstante lo anterior, excepcionalmente estarán exentos:

* Los anuncios de cualquier Administración pública que redunde en el interés general o respecto de los que pueda derivarse una utilidad pública

* Los anuncios de organizaciones humanitarias o benéficas reconocidas legalmente, respecto de actuaciones totalmente gratuitas para los ciudadanos.

3. Cualquier exención, reducción o bonificación contemplada en los apartados anteriores deberá ser solicitada a la Junta de Gobierno Local.

TARIFAS.

Artículo 7º.- La cuantía de los precios públicos será la fijada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

APROBACIÓN Y VIGENCIA.

DISPOSICIÓN FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

2. La presente Ordenanza, que consta de siete artículos, fue aprobada en la sesión ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre de 2004”.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la Ordenanza anteriormente expresada, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia., Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes Órganos Judiciales de esta Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En Posadas (Córdoba), a 26 de enero de 2005.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

EL GUIJO

Núm. 1.038

A N U N C I O

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 22 de diciembre de 2004, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Documentos que expidan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que se tramita al efecto estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedando expuesto al público por período de 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y estimaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado conforme a lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Guijo, a 31 de enero de 2005.— El Alcalde, Eloy Aperador Muñoz.

Núm. 1.039

A N U N C I O

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 21 de enero de 2005, aprobó inicialmente el expediente 1/05 de concesión de crédito extraordinario en el Presupuesto General del ejercicio 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 166.9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que se somete a información pública por plazo de 15 días desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Guijo, a 31 de enero de 2005.— El Alcalde, Eloy Aperador Muñoz.

RUTE

Núm. 1.061

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2005, dictaminó favorablemente la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2003, acordán-

dose la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Que dichas cuentas, así como toda la documentación justificativa de las mismas se encuentra a disposición del público en las dependencias municipales de Intervención durante un plazo de 15 días y ocho más, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Rute, a 31 de enero de 2005.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.070

A N U N C I O

Don Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hago saber:

Que en el anuncio número 10.410 del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 195, de fecha 31 de diciembre de 2004, en el que se insertan los textos de las Ordenanzas Fiscales aprobadas o modificadas por el Pleno de este Ayuntamiento, se ha incluido indebidamente el texto correspondiente a la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que no fue modificada en su día por dicho órgano, por lo que lo aparecido en las páginas números 6.518 y 6.519 relativo a la mencionada Ordenanza, ha de entenderse sin efecto.

En Santa Eufemia, a 2 de febrero de 2005.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 10.310

Doña Ana María Carpintero Artiaga, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Puente Genil, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 481/2004, a instancia de doña María del Carmen Montero Luque, 50.939.511-P, representada por el Procurador don Jesús Melgar Aguilar, y asistida de la Letrada doña Inmaculada Gutiérrez Fernández, sobre reanudación del tracto sucesivo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Casa para habitación, situada en la calle Manuel Torres, de la villa de Puente Genil, señalada con el número 54. Mide 111 metros, 68 decímetros cuadrados. Linda: Por la derecha entrando, Francisco García Panadero, hoy herederos de Francisco Carmo Arroyo, el que también linda por la espalda; y por la izquierda, Antonio Baena Hidalgo.

Se encuentra inscrita por última vez en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera, al libro 99, folio 207, finca número 4.809, inscripción vigente 7.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, en especial a los posibles herederos de los titulares registrales don Rafael Luque Rivas y su esposa doña Francisca García Escobar, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puente Genil, a 22 de noviembre de 2004.— La Juez Titular, Ana María Carpintero Artiaga.

MONTORO

Núm. 10.485

Doña María de los Ángeles García Aldaría, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 410/2004, a instancia de doña Carmen Aguilar Molina, representada por el Procurador don José Ángel López Aguilar, y asistida de la Letrada doña Aurelia Palacios Molina, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Casa marcada con el número 53 (hoy 53 y 51) de la calle Huerto, de Bujalance. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance, finca número 5.130.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera

perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro, a 9 de diciembre de 2004.— La Juez, María de los Ángeles García Aldaría.

POZOBLANCO

Núm. 478

Doña María José Cuenca Bonilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 363/2004, a instancia de Hilario Madrid Sánchez, representado por la Letrada doña María de la Cruz Cabrera Tribaldo, para la reanudación del tracto sucesivo y registro del exceso de cabida de la siguiente finca:

Casa sita en lacalle Río Jordán, número17, antes número 13 de la villa de Añora (Córdoba), con una superficie según el Registro de la Propiedad de 275 metros cuadrados pero en realidad de 471 metros y 31 decímetros cuadrados según medida reciente. Consta de dos pisos, alto y bajo, patio o corral, cuadra, portal, pozo y pila. Linda por la derecha entrando, con Callejón del Cerrillo; por la izquierda, con la de Juan Benítez Bretón, doña Anastasia García López, doña Genara Benítez Olmo, Concepción López Espejo y otros; y por su fondo, con patios de éstas últimas y la calle Noria.

Dicha finca fue adquirida por compra en virtud de contrato privado de fecha 10 de septiembre de 2004 a don Pablo y doña Eustorgia Madrid Gil, doña Antonia, don Juan José y don José Sánchez Madrid, a doña Eustorgia Madrid Madrid, a don Juan, doña Antonia y don José Manuel Bravo Madrid, doña Catalina Bejarano Franco y a don Juan, don Pablo y don Jacinto Madrid Herrero a cuyos nombres aparece catastrada.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 298, folio 101, libro 17, finca número 1.261, inscripción 1ª, de fecha 22 de noviembre de 1901, a nombre de don Juan Madrid Rísquez cuyos herederos o causahabientes se desconocen.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco, a 13 de enero de 2005.— La Juez, María José Cuenca Bonilla.

LUCENA

Núm. 630

Doña Isabel María Colmenero Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 626/2004, a instancia de Urbanizadora y Promotora Promovisa, S.L., representada por el Procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa situada en la calle Catalina Marina, de Lucena, marcada con el número 33 antiguo, hoy marcada con el número 65 (en la actualidad con el número 79), manzana 46, segundo cuartel. Linda: A la derecha, entrando, con la casa de Juan Castillo; por la izquierda, otra de Antonio Contreras; y por la espalda, patios de otra de Andrés de la Torre. Está formada sobre una superficie de 81 metros cuadrados y 4 decímetros cuadrados, o sean, 115 varas, también cuadradas, conteniendo en planta baja, portal, cocina, patio con medio pozo y cuadra; y en la alta, escalera, antesala y un cuarto.

Es la finca registral número 8.560, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena, al tomo 454, libro 393, folio 141.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los posibles herederos de don Bartolomé Gutiérrez García como titular registral, para que dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 18 de enero de 2005.— La Juez, Isabel María Colmenero Sánchez.

BARCELONA

Núm. 713

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 10 de diciembre de 2004 en Autos instruido por este Juzgado de lo Social Número 17, a instancia de Juan Manuel Fernández Fernández contra Monelbar, S.L., A.E.B., S.L. y - F.G.S.S.- Fondo de Garantía Salarial en reclamación de cantidad seguido con el número 857/04 se cita a las mencionadas empresas Monelbar S.L. y A.E. B. S.L. de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 1 de marzo de 2005 a las 11'50 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; debidamente citada, y de caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrado salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

En Barcelona, a 20 de enero de 2005.— La Secretaria Judicial, Ros María Goñalons Benavent.

CÓRDOBA

Núm. 762

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.130/2004 a instancia de la parte actora doña María Araceli Aranda Bermúdez contra Fondo de Garantía Salarial y Cuatro D&D S.L. sobre despidos se ha dictado Resolución de fecha 20 de enero del 2005 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Araceli Aranda Bermúdez, contra la empresa Cuatro D&D S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de que ha sido objeto la actora con fecha de efectos 31 de octubre de 2004, declarando extinguido el contrato de trabajo entre las partes con efectos de la presente resolución, condenando a la empresa a que abone a la demandante la cantidad de 4.118,40 euros en concepto de indemnización por despido y 2.745,80 euros por salarios de trámite, así como a que le mantenga en alta en Seguridad Social durante el tiempo de tales salarios.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" que este Juzgado de lo social número Tres tiene abierta en la Entidad Banesto, Agencia Urbana Conde-Vallellano (0030), de esta ciudad, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Así por esta mi Sentencia, de la que quedará oportuno testimonio en las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Cuatro D&D S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de enero de 2005.— La Secretaria Judicial, María Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 768

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 174/03, Ejec. 156/2004, a instancia de la parte actora don Ramón

Carretero Balmón, contra empresa Red Digital de Servicios Integrados 2000, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 21 de enero de 2005 del tenor literal siguiente:

Que careciendo de bienes la demandada empresa Red Digital de Servicios Integrados 2000, S.L., y a la vista de la documentación aportada, se está en el caso de declarar a la misma insolvente provisional, por ahora y por la cantidad de 1.785,97 euros.

Vistos los preceptos legales de pertinente y general aplicación, don Arturo Vicente Rueda, Magistrado de lo Social Número 3.

Dispuso

Que debía declarar y declara a la demandada empresa Red Digital de Servicios Integrados 2000, S.L., insolvente provisional, por ahora, en el sentido legal, para las resultas de este procedimiento, sin perjuicio de que haga efectivas las responsabilidades exigidas, si en lo sucesivo mejora de fortuna.

Notifíquese este Auto a las partes, con la advertencia de que no es definitivo, pudiendo en cualquier tiempo en que se conozcan bienes de la deudora instar el embargo de los mismos, y mientras tanto archívese.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

Así por este su Auto, lo acuerda, manda y firma.

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa Red Digital de Servicios Integrados 2000, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de enero de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 794

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 5/2005, Ejecución 2/05, a instancia de la parte actora don José García Gutiérrez, don Francisco Romero Belloso y don Francisco Berlanga Reyes, contra Boston-Romero y Noci, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 11 de enero de 2005 del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima dijo: El escrito presentado por la parte demandante, así como la certificación del Acta de Conciliación, fórmense Autos y conforme a lo solicitado, procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 11.915,64 euros en concepto de principal, más la de 1.200 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase a los ejecutantes para que en el plazo de diez días, señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla y Ayuntamiento de esta capital, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Requírase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días, comunique a este Juzgado el C.I.F. de la empresa ejecutada, a fin de poder solicitar los certificados de riqueza.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta Resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilustrísima señora doña María Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Boston-Romero y Noci, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se

harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 24 de enero de 2005.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 981

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 14/2005, seguidos a instancia de don Jesús Casasola Jurado, contra el Fondo de Garantía Salarial y Fagofri, S.A., se ha acordado citar a Fagofri, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 24 de febrero de 2005, a las 10'30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fagofri, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 31 de enero de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.019

Cédula de citación

En virtud de Providencia dictada en esta fecha por el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los Autos número 1.168/2004, seguidos a instancia de don Agustín Santamaría Mata, contra Francisco de Alvear Hernández y Hnos., sobre cantidad, se ha acordado citar a la empresa Francisco de Alvear Hernández y Hnos., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 23 de febrero de 2005, a las 10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 2, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a la empresa Francisco de Alvear Hernández y Hnos., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de febrero de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 1.082

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 1.019/2004, seguidos a instancia de doña María Delgado Guerrero, contra el Consejería de Educación y Ciencia de la J.A., Colegio San Antonio de Padua, Colegio de la Asunción Esclavas del Divino Corazón y Colegio Ntra. Sra. de Gracia y San Francisco Solano, se ha acordado citar a Consejería de Educación y Ciencia de la J.A., Colegio San Antonio de Padua, Colegio de la Asunción Esclavas del Divino Corazón y Colegio Ntra. Sra. de Gracia y San Francisco Solano, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 22 de febrero próximo, a las 11'30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten

valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Colegio San Antonio de Padua de Córdoba.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 13 de enero de 2005.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

BAENA

Núm. 429

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía de 23/12/04 ha sido aprobado el expediente iniciado así como el Pliego de Condiciones que ha de regir mediante procedimiento abierto y forma de adjudicación por concurso la CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOBÚS URBANO, por un período de CUATRO AÑOS. Lo que se hace público para que quien esté interesado pueda consultar el referido Pliego en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento y en su caso presentar ofertas durante el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Baena, 13 de enero de 2005.— El Alcalde, P.D. Primer Teniente de Alcalde, Fernando Mora Molina.

OTROS ANUNCIOS

NOTARÍA DE DON JOSÉ ANTONIO CABALLOS CASTILLA POZOBLANCO (Córdoba)

Núm. 970

Don José Antonio Caballos Castilla, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en Pozoblanco, hago constar:

Que a requerimiento de DON BARTOLOMÉ RUBIO REDONDO. SE TRAMITA en esta Notaría de Pozoblanco, Acta de Notoriedad para la reanudación de tracto sucesio registral o inscripción de defecto de cabida de la siguiente finca:

URBANA.- Solar radicante en la calle Antonio Porras, número seis de Pozoblanco. Tiene una superficie según su título de doscientos cincuenta y tres metros y setenta y dos decímetros cuadrados, y según certificación de la Gerencia Territorial de Catastro de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, de los que sesenta y cuatro metros cuadrados se encuentran cubiertos. Linda: derecha de su entrada, Doña Ángeles Rubio Villarreal y hermanos; izquierda, herederos de Don Blás López Rodríguez; y por su fondo, Don Bartolomé y Don Juan Rubio Redondo, actualmente con bloque de viviendas de Don Rafael Agudo Moreno, Don Pedro Fernández Calero, Doña Araceli Cabrera Pedrajas y otros y con terrenos de los hermanos Rubio Redondo.

INSCRIPCIÓN.- Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, en el tomo 866, libro 277, folio 158, finca número 19.361, inscripción 1ª.

Lo que se pone en público conocimiento, a fin de que dentro de los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se persone en esta Notaría de mi cargo, situada en calle Ronda Muñozes, número 24, en horas de despacho, cualquier persona para alegar lo que estime pertinente en orden a la veracidad o falsedad de los hechos narrados y cuya notoriedad se está tramitando por el Notario.

En Pozoblanco, a 21 de enero de 2004.— El Notario, José Antonio Caballos Castilla.